REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **2019-007** **Fecha:** 23/01/2019 **Página:** 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
18001333300120120043500	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	EFRAIN GOMEZ GOMEZ	DEPARTAMENTO DEL CAQUETA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia TENIENDO EN CUENTA QUE EL SEÑOR JUEZ SE ENCUENTRA EN PERMISO LEGAL, SE FIJA NUEVA FECHA PARA EL DIA 31 DE ENERO DE 2019 A LA HORA DE LAS 03:00 DE LA TARDE	22/01/2019	
18001333300120130015500	ACCION DE REPARACION DIRECTA	JAVIER OLMOS VALDERRAMA	NACION - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia POR ENCONTRARSE EL SEÑOR JUEZ DE PERMISO LEGAL, SE FIJA NUEVA FECHA PARA EL DÍA 31 DE ENERO DE 2019 A LA HORA DE LAS 3:30 DE LA TARDE.	22/01/2019	
18001333300120130059900	ACCION DE REPARACION DIRECTA	SANDY PERDOMO GARCIA	MUNICIPIO DE FLORENCIA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia POR ENCONTRARSE EL SEÑOR JUEZ DE PERMISO LEGAL, SE FIJA NUEVA FECHA PARA EL DÍA 31 DE ENERO DE 2019 A LA HORA DE LAS 04:00 DE LA TARDE	22/01/2019	
18001333300120150053800	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JOSE MARIA PACACIRA GAMA	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia POR ENCONTRARSE EL SEÑOR LEGAL DE PERMISO LEGAL, SE FIJA COMO NUEVA FECHA PARA EL DÍA 31 DE ENERO DE 2019 A LA HORA DE LAS 04:30 DE LA TARDE.	22/01/2019	
18001333300120160001000	ACCION DE REPARACION DIRECTA	MIRIEYI BOLIVAR OSPINA	NACION - MINISTERIO DE DEFENSA - POLICIA NACIONAL	Auto de trámite	22/01/2019	

ESTADO No. **2019-007** **Fecha:** 23/01/2019 **Página:** 2

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
18001333300120170093500	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	NINI JOHANNA OSPINA MURCIA	UGPP	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia PARA EL DIA 16 DE ABRIL DE 2020 A LAS 5 PM - AUDIENCIA INICIAL	22/01/2019	
18001333300120170094100	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	FERNANDO QUINTERO CASTRILLON	MUNICIPIO DE MILAN CAQUETÁ	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia PARA EL DIA 21 DE ABRIL DE 2020 A LAS 3 PM PARA LLEVAR A CABO AUDIENCIA INICIAL	22/01/2019	
18001333300120170094600	ACCION DE REPARACION DIRECTA	JAIRO GARCIA	LA NACIÓN MINISTERIO DE DEFENSA EJÉRCITO NACIONAL	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia PARA EL DIA 16 DE ABRIL DE 2020 A LAS 3:30 -AUDIENCIA INICIAL	22/01/2019	
18001333300120180005100	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	RODRIGO FERNANDO TENGANAN MUESES	LA NACIÓN MINISTERIO DE DEFENSA EJÉRCITO NACIONAL	Fija Fecha Audiencia Inicial Art. 180 SEÑALA PARA EL DÍA 16 DE ABRIL DE 2020 A LA HORA DE LAS 03:00 PM	22/01/2019	
18001333300120180016500	EJECUTIVOS	MARIO ALEJANDRO GARCIA RINCON	MUNICIPIO DE FLROENCIA CAQUETÁ	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia PARA EL DIA 14 DE ABRIL DE 2020 A LAS 4:30 PM -AUDIENCIA INICIAL DE QUE TRATA ART. 372 CGP	22/01/2019	
18001333300120180029600	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	YOBANI ENRIQUE URBANO VASQUEZ	LA NACIÓN MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FOMAG -	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia PARA EL DIA 16 DE ABRIL DE 2020 A LAS 4:30 PM -AUDIENCIA INICIAL	22/01/2019	
18001333300120180032400	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JAIRO ENRIQUE CAHUEÑO RODRÍGUEZ	LA NACIÓN MINISTERIO DE DEFENSA EJÉRCITO NACIONAL	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SEÑALA PARA EL DIA 5 DE FEBRERO DE 2020 A LA HORA DE LAS 03:00 PM	22/01/2019	
18001333300120180035400	EJECUTIVOS	ROSELVER ANTONIO - RESTREPO SUAREZ	LA NACIÓN MINISTERIO DE DEFENSA POLICÍA NACIONAL	Auto corre traslado de excepciones	22/01/2019	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
				CORRE TRASLADO DE LAS EXCEPCIONES DE MERITO PROPUESTAS POR LA EJECUTADA POR EL TERMINO DE 10 DIAS PARA QUE LA PARTE EJECUTANTE SE PRONUNCIE SOBRE ELLAS		
18001333300120180041 0	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	RICHARD MAURICIO BENAVIDES BASANTE	LA NACIÓN MINISTERIO DE DEFENSA EJÉRCITO NACIONAL	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia PARA EL 16 DE ABRIL DE 2020 A LAS 4 PM - AUDIENCIA INICIAL	22/01/2019	
18001333300120180041 1	ACCION DE REPARACION DIRECTA	DEYANIRA RAMIREZ YUSTES	LA NACIÓN RAMA JUDICIAL	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia PARA EL DIA 15 DE ABRIL DE 2020 A LAS 5 PM - AUDIENCIA INICIAL	22/01/2019	
18001333300120180082 5	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JUAN PABLO NIETO SUAREZ	FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	Auto admite demanda SEÑÁLASE como gastos ordinarios del proceso la suma de $60.000.oo, que deberá consignar el demandante en la cuenta de ahorros No. 47503001455-1, convenio 11579, que tiene este Juzgado en el Banco Agrario de	22/01/2019	
18001333300120180082 6	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ALVARO PACHECO ROMERO	FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	Auto admite demanda SEÑÁLASE como gastos ordinarios del proceso la suma de $60.000.oo, que deberá consignar el demandante en la cuenta de ahorros No. 47503001455-1, convenio 11579, que tiene este Juzgado en el Banco Agrario de	22/01/2019	
18001333300120180082 9	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	RUBEN DARIO FLOREZ RODRIGUEZ	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES	Auto admite demanda SEÑÁLASE como gastos ordinarios del proceso la suma de $60.000.oo, que deberá consignar el demandante en la cuenta de ahorros No. 47503001455-1, convenio 11579, que tiene este Juzgado en el Banco Agrario de	22/01/2019	

ESTADO No. **2019-007** **Fecha:** 23/01/2019 **Página:** 4

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
18001333300120180083000	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ALEDIS DE JESUS CALLJEAS DIAZ	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES	Auto declara falta de competencia ORDENA REMITIR POR COMPETENCIA A LA OFICINA JUDICIAL DE VILLAVICENCIO	22/01/2019	
18001333300120180083100	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	VENANCIO ORTIZ TRUJILLO	LA NACIÓN MINISTERIO DE DEFENSA POLICÍA NACIONAL	Auto admite demanda SEÑÁLASE como gastos ordinarios del proceso la suma de $60.000.oo, que deberá consignar el demandante en la cuenta de ahorros No. 47503001455-1, convenio 11579, que tiene este Juzgado en el Banco Agrario de	22/01/2019	
18001333300120180083200	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JOSE ELEUTERIO RODRÍGUEZ ALAPE	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES	Auto admite demanda SEÑÁLASE como gastos ordinarios del proceso la suma de $60.000.oo, que deberá consignar el demandante en la cuenta de ahorros No. 47503001455-1, convenio 11579, que tiene este Juzgado en el Banco Agrario de	22/01/2019	
18001333300120180083400	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	LUZ MARINA CEBALLOS OROZOCO	LA NACIÓN MINISTERIO EDUCACIÓN NACIONAL -FOMAG-	Auto admite demanda	22/01/2019	
18001333300120180083500	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ESMEIRA PINILLA ARANGO	LA NACIÓN MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL -FOMAG-	Auto admite demanda SEÑÁLASE como gastos ordinarios del proceso la suma de $60.000.oo, que deberá consignar el demandante en la cuenta de ahorros No. 47503001455-1, convenio 11579, que tiene este Juzgado en el Banco Agrario de	22/01/2019	

ESTADO No. **2019-007** **Fecha:** 23/01/2019 **Página:** **5**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
18001333300120180083 6	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MARISOL - HERNANDEZ PARRA	E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL	Auto admite demanda SEÑÁLASE como gastos ordinarios del proceso la suma de $60.000.oo, que deberá consignar el demandante en la cuenta de ahorros No. 47503001455-1, convenio 11579, que tiene este Juzgado en el Banco Agrario de	22/01/2019	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 23/01/2019 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.

EDILSA VARGAS ALDANA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
FLORENCIA - CAQUETÁ

Florencia, 22 ENE 2019

Radicación: 18001-33-33-001-2013-00599-00

Teniendo en cuenta que el suscrito Juez se encuentra de permiso legal para el día 25 de los corrientes, fecha que se había determinado la realización de la audiencia de conciliación, DISPONE señalar el día treinta y uno (31) de enero de dos mil diecinueve (2019) a las cuatro de la tarde (4:00 pm.), como fecha y hora en que se llevará a cabo la audiencia de que trata el inciso 4º del artículo 192 del CPACA.

NOTIFÍQUESE

El juez,

JESUS ORLANDO PARRA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
FLORENCIA - CAQUETÁ

Florencia, 22 ENE 2019

Radicación: 18001-33-33-001-2012-00435-00

Teniendo en cuenta que el suscrito Juez se encuentra de permiso legal para el día 25 de los corrientes, fecha que se había determinado la realización de la audiencia de conciliación, DISPONE señalar el día treinta y uno (31) de enero de dos mil diecinueve (2019) a las tres de la tarde (3:00 pm.), como fecha y hora en que se llevará a cabo la audiencia de que trata el inciso 4º del artículo 192 del CPACA.

NOTIFÍQUESE

El juez,

JESUS ORLANDO PARRA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
FLORENCIA - CAQUETÁ

Florencia, 22 ENE 2019

Radicación: 18001-33-33-001-2013-00155-00

Teniendo en cuenta que el suscrito Juez se encuentra de permiso legal para el día 25 de los corrientes, fecha que se había determinado la realización de la audiencia de conciliación, DISPONE señalar el día treinta y uno (31) de enero de dos mil diecinueve (2019) a las tres y treinta de la tarde (3:30 pm.), como fecha y hora en que se llevará a cabo la audiencia de que trata el inciso 4º del artículo 192 del CPACA.

NOTIFÍQUESE

El juez,

JESUS ORLANDO PARRA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
FLORENCIA - CAQUETÁ

Florencia, 22 ENE 2019

Radicación: 18001-33-33-001-2015-00538-00

Teniendo en cuenta que el suscrito Juez se encuentra de permiso legal para el día 25 de los corrientes, fecha que se había determinado la realización de la audiencia de conciliación, DISPONE señalar el día treinta y uno (31) de enero de dos mil diecinueve (2019) a las cuatro y treinta de la tarde (4:30 pm.), como fecha y hora en que se llevará a cabo la audiencia de que trata el inciso 4º del artículo 192 del CPACA.

NOTIFÍQUESE

El juez,

JESUS ORLANDO PARRA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
FLORENCIA - CAQUETÁ

Florencia, 22 ENE 2019

Radicación: 18001-33-33-001-2018-00834-00

Como la anterior demanda de Control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho promovida por LUZ MARINA CEBALLOS OROZCO, a través de apoderado judicial, contra la NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, reúne los requisitos legales, SE ADMITE y en consecuencia se dispone:

1.-NOTIFIQUESE personalmente este auto a los Representantes Legales de las entidades demandadas o a quienes hayan delegado; la notificación deberá hacerse en los términos de los artículos 171, 172, 199 y 200 del CPACA. Y se les hará saber que disponen de 30 días para contestar la demanda. La Secretaria dejará la constancia que trata el inciso 4 del art.199 Ibídem.

2.-NOTIFICAR este auto de manera personal o en la misma forma dispuesta en el párrafo anterior, al Procurador 71 Judicial Administrativo en representación del Ministerio Público.

A los notificados se les enterará que la copia de la demanda y sus anexos estarán a su disposición en la Secretaría del Juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 199 del CPACA.

A la parte demandada se le exhortará para que dé cumplimiento a lo señalado en el artículo 175 del CPACA, especialmente en lo que corresponde a lo relacionado con las pruebas y los antecedentes administrativos.

3.- SEÑÁLASE como gastos ordinarios del proceso la suma de $60.000.oo, que deberá consignar el demandante en la cuenta de ahorros No. 47503001455-1, convenio 11579, que tiene este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia, lo cual deberá realizarse en el término de ejecutoria de este auto, so pena de aplicársele el artículo 178 del CPACA. Por Secretaría verifíquense el cumplimiento de éstos términos.

4.- RECONÓCESE personería adjetiva para actuar al doctor LUIS ALVEIRO QUIMBAYA RAMÍREZ, como apoderado de la parte demandante, en la forma y términos del poder conferido.

5.- NOTIFÍQUESE por Estado esta providencia en los términos del art. 201 CPACA y déjese la constancia que trata el inciso 3º de esta norma.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

El Juez,

JESUS ORLANDO PARRA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
FLORENCIA - CAQUETÁ

Florencia, 22 ENE 2019

Radicación: 18001-33-33-001-2018-00826-00

Como la anterior demanda de Control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho promovida por ALVARO PACHECO ROMERO, a través de apoderado judicial, contra la NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, reúne los requisitos legales, SE ADMITE y en consecuencia se dispone:

1.-NOTIFIQUESE personalmente este auto a los Representantes Legales de las entidades demandadas o a quienes hayan delegado; la notificación deberá hacerse en los términos de los artículos 171, 172, 199 y 200 del CPACA. Y se les hará saber que disponen de 30 días para contestar la demanda. La Secretaria dejará la constancia que trata el inciso 4 del art.199 Ibídem.

2.-NOTIFICAR este auto de manera personal o en la misma forma dispuesta en el párrafo anterior, al Procurador 71 Judicial Administrativo en representación del Ministerio Público.

A los notificados se les enterará que la copia de la demanda y sus anexos estarán a su disposición en la Secretaría del Juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 199 del CPACA.

A la parte demandada se le exhortará para que dé cumplimiento a lo señalado en el artículo 175 del CPACA, especialmente en lo que corresponde a lo relacionado con las pruebas y los antecedentes administrativos.

3.- SEÑÁLASE como gastos ordinarios del proceso la suma de $60.000.oo, que deberá consignar el demandante en la cuenta de ahorros No. 47503001455-1, convenio 11579, que tiene este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia, lo cual deberá realizarse en el término de ejecutoria de este auto, so pena de aplicársele el artículo 178 del CPACA. Por Secretaría verifíquense el cumplimiento de éstos términos.

4.- RECONÓCESE personería adjetiva para actuar al doctor LUIS ALVEIRO QUIMBAYA RAMÍREZ, como apoderado de la parte demandante, en la forma y términos del poder conferido.

5.- NOTIFÍQUESE por Estado esta providencia en los términos del art. 201 CPACA y déjese la constancia que trata el inciso 3º de esta norma.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

El Juez,

JESÚS ORLANDO PARRA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
FLORENCIA - CAQUETÁ

Florencia, 22 ENE 2019

Radicación: 18001-33-33-001-2018-00831-00

Como la anterior demanda de Control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho promovida por VENANCIO ORTIZ TRUJILLO, a través de apoderado judicial, contra la NACIÓN – MINDEFENSA – POLICIA NACIONAL, reúne los requisitos legales, SE ADMITE y en consecuencia se dispone:

1.-NOTIFIQUESE personalmente este auto a los Representantes Legales de las entidades demandadas o a quienes hayan delegado; la notificación deberá hacerse en los términos de los artículos 171, 172, 199 y 200 del CPACA. Y se les hará saber que disponen de 30 días para contestar la demanda. La Secretaria dejará la constancia que trata el inciso 4 del art.199 Ibídem.

2.-NOTIFICAR este auto de manera personal o en la misma forma dispuesta en el párrafo anterior, al Procurador 71 Judicial Administrativo en representación del Ministerio Público.

A los notificados se les enterará que la copia de la demanda y sus anexos estarán a su disposición en la Secretaría del Juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 199 del CPACA.

A la parte demandada se le exhortará para que dé cumplimiento a lo señalado en el artículo 175 del CPACA, especialmente en lo que corresponde a lo relacionado con las pruebas y los antecedentes administrativos.

3.- SEÑÁLASE como gastos ordinarios del proceso la suma de $60.000.oo, que deberá consignar el demandante en la cuenta de ahorros No. 47503001455-1, convenio 11579, que tiene este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia, lo cual deberá realizarse en el término de ejecutoria de este auto, so pena de aplicársele el artículo 178 del CPACA. Por Secretaría verifíquense el cumplimiento de éstos términos.

4.- RECÓNOCESE a CONDE ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S., representada legalmente por el doctor OSCAR CONDE ORTIZ, como apoderado judicial de la parte demandante, en la forma y términos del poder conferido.

5.- NOTIFÍQUESE por Estado esta providencia en los términos del art. 201 CPACA y déjese la constancia que trata el inciso 3º de esta norma.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

El Juez,

JESÚS ORLANDO PARRA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
FLORENCIA - CAQUETÁ

Florencia, 22 ENE 2019

Radicación: 18001-33-33-001-2018-00829-00

Como la anterior demanda de Control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, promovida por el señor RUBEN DARIO FLOREZ RODRÍGUEZ contra la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES -CREMIL, reúne los requisitos legales, SE ADMITE y en consecuencia se dispone:

1.-NOTIFIQUESE personalmente este auto a los Representantes Legales de las entidades demandadas o a quienes hayan delegado; la notificación deberá hacerse en los términos de los artículos 171, 172, 199 y 200 del CPACA. Y se les hará saber que disponen de 30 días para contestar la demanda. La Secretaria dejará la constancia que trata el inciso 4 del art.199 Ibídem.

2.-NOTIFICAR este auto de manera personal o en la misma forma dispuesta en el párrafo anterior, al Procurador 71 Judicial Administrativo en representación del Ministerio Público.

A los notificados se les enterará que la copia de la demanda y sus anexos estarán a su disposición en la Secretaría del Juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 199 del CPACA.

A la parte demandada se le exhortará para que dé cumplimiento a lo señalado en el artículo 175 del CPACA, especialmente en lo que corresponde a lo relacionado con las pruebas y los antecedentes administrativos.

3.- SEÑÁLASE como gastos ordinarios del proceso la suma de $60.000.oo, que deberá consignar el demandante en la cuenta de ahorros No. 47503001455-1, convenio 11579, que tiene este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia, lo cual deberá realizarse en el término de ejecutoria de este auto, so pena de aplicársele el artículo 178 del CPACA. Por Secretaría verifíquense el cumplimiento de éstos términos.

4.- RECONÓCESE personería adjetiva para actuar al doctor ALVARO RUEDA CELIS, como apoderado de la parte demandante, en la forma y términos del poder conferido.

5.- NOTIFÍQUESE por Estado esta providencia en los términos del art. 201 CPACA y déjese la constancia que trata el inciso 3º de esta norma.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

El Juez,

JESÚS ORLANDO PARRA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
FLORENCIA - CAQUETÁ

Florencia, 22 ENE 2019

Radicación: 18001-33-33-001-2018-00832-00

Como la anterior demanda de Control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, promovida por el señor JOSE ELEUTERIO RODRIGUEZ ALAPE contra la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES -CREMIL, reúne los requisitos legales, SE ADMITE y en consecuencia se dispone:

1.-NOTIFIQUESE personalmente este auto a los Representantes Legales de las entidades demandadas o a quienes hayan delegado; la notificación deberá hacerse en los términos de los artículos 171, 172, 199 y 200 del CPACA. Y se les hará saber que disponen de 30 días para contestar la demanda. La Secretaria dejará la constancia que trata el inciso 4 del art.199 Ibídem.

2.-NOTIFICAR este auto de manera personal o en la misma forma dispuesta en el párrafo anterior, al Procurador 71 Judicial Administrativo en representación del Ministerio Público.

A los notificados se les enterará que la copia de la demanda y sus anexos estarán a su disposición en la Secretaría del Juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 199 del CPACA.

A la parte demandada se le exhortará para que dé cumplimiento a lo señalado en el artículo 175 del CPACA, especialmente en lo que corresponde a lo relacionado con las pruebas y los antecedentes administrativos.

3.- SEÑÁLASE como gastos ordinarios del proceso la suma de $60.000.oo, que deberá consignar el demandante en la cuenta de ahorros No. 47503001455-1, convenio 11579, que tiene este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia, lo cual deberá realizarse en el término de ejecutoria de este auto, so pena de aplicársele el artículo 178 del CPACA. Por Secretaría verifíquense el cumplimiento de éstos términos.

4.- RECONÓCESE personería adjetiva para actuar al doctor NORBERTO ALONSO CRUZ FLOREZ, como apoderado de la parte demandante, en la forma y términos del poder conferido.

5.- NOTIFÍQUESE por Estado esta providencia en los términos del art. 201 CPACA y déjese la constancia que trata el inciso 3º de esta norma.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

El Juez,

JESÚS ORLANDO PARRA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
FLORENCIA - CAQUETÁ

Florencia, 22 ENE 2019

Radicación: 18001-33-33-001-2018-00836-00

Como la anterior demanda de Control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho promovida por MARISOL HERNANDEZ PARRA, a través de apoderado judicial, contra la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN, reúne los requisitos legales, SE ADMITE y en consecuencia se dispone:

1.-NOTIFIQUESE personalmente este auto a los Representantes Legales de las entidades demandadas o a quienes hayan delegado; la notificación deberá hacerse en los términos de los artículos 171, 172, 199 y 200 del CPACA. Y se les hará saber que disponen de 30 días para contestar la demanda. La Secretaria dejará la constancia que trata el inciso 4 del art.199 Ibídem.

2.-NOTIFICAR este auto de manera personal o en la misma forma dispuesta en el párrafo anterior, al Procurador 71 Judicial Administrativo en representación del Ministerio Público.

A los notificados se les enterará que la copia de la demanda y sus anexos estarán a su disposición en la Secretaría del Juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 199 del CPACA.

A la parte demandada se le exhortará para que dé cumplimiento a lo señalado en el artículo 175 del CPACA, especialmente en lo que corresponde a lo relacionado con las pruebas y los antecedentes administrativos.

3.- SEÑÁLASE como gastos ordinarios del proceso la suma de $60.000.oo, que deberá consignar el demandante en la cuenta de ahorros No. 47503001455-1, convenio 11579, que tiene este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia, lo cual deberá realizarse en el término de ejecutoria de este auto, so pena de aplicársele el artículo 178 del CPACA. Por Secretaría verifíquense el cumplimiento de éstos términos.

4.- RECONÓCESE personería adjetiva para actuar al doctor LEONARDO HERNANDEZ PARRA, como apoderado de la parte demandante, en la forma y términos del poder conferido.

5.- NOTIFÍQUESE por Estado esta providencia en los términos del art. 201 CPACA y déjese la constancia que trata el inciso 3º de esta norma.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

El Juez,

JESÚS ORLANDO PARRA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
FLORENCIA - CAQUETÁ

Florencia, 22 ENE 2019

Radicación: 18001-33-33-001-2018-00835-00

Como la anterior demanda de Control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho promovida por ESMEIRA PINILLA ARANGO, a través de apoderado judicial, contra la NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, reúne los requisitos legales, SE ADMITE y en consecuencia se dispone:

1.-NOTIFIQUESE personalmente este auto a los Representantes Legales de las entidades demandadas o a quienes hayan delegado; la notificación deberá hacerse en los términos de los artículos 171, 172, 199 y 200 del CPACA. Y se les hará saber que disponen de 30 días para contestar la demanda. La Secretaria dejará la constancia que trata el inciso 4 del art.199 Ibídem.

2.-NOTIFICAR este auto de manera personal o en la misma forma dispuesta en el párrafo anterior, al Procurador 71 Judicial Administrativo en representación del Ministerio Público.

A los notificados se les enterará que la copia de la demanda y sus anexos estarán a su disposición en la Secretaría del Juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 199 del CPACA.

A la parte demandada se le exhortará para que dé cumplimiento a lo señalado en el artículo 175 del CPACA, especialmente en lo que corresponde a lo relacionado con las pruebas y los antecedentes administrativos.

3.- SEÑÁLASE como gastos ordinarios del proceso la suma de $60.000.oo, que deberá consignar el demandante en la cuenta de ahorros No. 47503001455-1, convenio 11579, que tiene este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia, lo cual deberá realizarse en el término de ejecutoria de este auto, so pena de aplicársele el artículo 178 del CPACA. Por Secretaría verifíquense el cumplimiento de éstos términos.

4.- RECONÓCESE personería adjetiva para actuar al doctor LUIS ALVEIRO QUIMBAYA RAMÍREZ, como apoderado de la parte demandante, en la forma y términos del poder conferido.

5.- NOTIFÍQUESE por Estado esta providencia en los términos del art. 201 CPACA y déjese la constancia que trata el inciso 3º de esta norma.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

El Juez,

JESÚS ORLANDO PARRA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
FLORENCIA - CAQUETÁ

Florencia, 22 ENE 2019

Radicación: 18001-33-33-001-2018-00825-00

Como la anterior demanda de Control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho promovida por JUAN PABLO NIETO SUAREZ, a través de apoderado judicial, contra la NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, reúne los requisitos legales, SE ADMITE y en consecuencia se dispone:

1.-NOTIFIQUESE personalmente este auto a los Representantes Legales de las entidades demandadas o a quienes hayan delegado; la notificación deberá hacerse en los términos de los artículos 171, 172, 199 y 200 del CPACA. Y se les hará saber que disponen de 30 días para contestar la demanda. La Secretaria dejará la constancia que trata el inciso 4 del art.199 Ibídem.

2.-NOTIFICAR este auto de manera personal o en la misma forma dispuesta en el párrafo anterior, al Procurador 71 Judicial Administrativo en representación del Ministerio Público.

A los notificados se les enterará que la copia de la demanda y sus anexos estarán a su disposición en la Secretaría del Juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 199 del CPACA.

A la parte demandada se le exhortará para que dé cumplimiento a lo señalado en el artículo 175 del CPACA, especialmente en lo que corresponde a lo relacionado con las pruebas y los antecedentes administrativos.

3.- SEÑÁLASE como gastos ordinarios del proceso la suma de $60.000.oo, que deberá consignar el demandante en la cuenta de ahorros No. 47503001455-1, convenio 11579, que tiene este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia, lo cual deberá realizarse en el término de ejecutoria de este auto, so pena de aplicársele el artículo 178 del CPACA. Por Secretaría verifíquense el cumplimiento de éstos términos.

4.- RECONÓCESE personería adjetiva para actuar al doctor LUIS ALVEIRO QUIMBAYA RAMÍREZ, como apoderado de la parte demandante, en la forma y términos del poder conferido.

5.- NOTIFÍQUESE por Estado esta providencia en los términos del art. 201 CPACA y déjese la constancia que trata el inciso 3º de esta norma.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

El Juez,

JESUS ORLANDO PARRA

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
FLORENCIA - CAQUETÁ

Florencia, veintidós de enero de dos mil dieciocho

Radicación: 18001-33-33-001-2018-00324-00

SEÑÁLESE el día cinco (05) de febrero de dos mil veinte (2020) a las tres de la tarde (03:00 p.m.), para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A. Las partes quedan notificadas mediante estado electrónico.

RECONÓZCASE personería para actuar al doctor MANUEL ALEJANDRO NEIRA QUIGUA, como apoderada de la NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA- EJÉRCITO NACIONAL, en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

JESÚS ORLANDO PARRA

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
FLORENCIA - CAQUETÁ

Florencia, veintidós de enero de dos mil dieciocho

Radicación: 18001-33-33-001-2018-00051-00

SEÑÁLESE el día dieciséis (16) de abril de dos mil veinte (2020) a las tres de la tarde (03:00 p.m.), para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A. Las partes quedan notificadas mediante estado electrónico.

RECONÓZCASE personería para actuar ala doctora ELIANA PATRICIA HERMIDA SERRATO, como apoderada de la NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA-EJÉRCITO NACIONAL, en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

JESÚS ORLANDO PARRA

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
FLORENCIA - CAQUETÁ

Florencia, veintidós de enero de dos mil dieciocho

Radicación: 18001-33-33-001-2018-00410-00

SEÑÁLESE el día dieciséis (16) de abril de dos mil veinte (2020) a las cuatro de la tarde (04:00 p.m.), para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A. Las partes quedan notificadas mediante estado electrónico.

RECONÓZCASE personería para actuar ala doctora ELIANA PATRICIA HERMIDA SERRATO, como apoderada de la NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA-EJÉRCITO NACIONAL, en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

JESÚS ORLANDO PARRA

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
FLORENCIA - CAQUETÁ

Florencia, veintidós de enero de dos mil dieciocho

Radicación: 18001-33-33-001-2018-00296-00

SEÑÁLESE el día dieciséis (16) de abril de dos mil veinte (2020) a las cuatro y treinta de la tarde (04:30 p.m.), para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A. Las partes quedan notificadas mediante estado electrónico.

RECONÓZCASE personería para actuar ala doctora DORIS ADRIANA BETACOURT FAJARDO, como apoderada de la entidad demandada, en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

JESÚS ORLANDO PARRA

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
FLORENCIA - CAQUETÁ

Florencia, veintidós de enero de dos mil dieciocho

Radicación: 18001-33-33-001-2017-00946-00

SEÑÁLESE el día dieciséis (16) de abril de dos mil veinte (2020) a las tres y treinta de la tarde (03:30 p.m.), para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A. Las partes quedan notificadas mediante estado electrónico.

RECONÓZCASE personería para actuar ala doctora MARIA VICTORIA PACHECO MORALES, como apoderada de la NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA-EJÉRCITO NACIONAL, en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

JESÚS ORLANDO PARRA

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
FLORENCIA - CAQUETÁ

Florencia, veintidós de enero de dos mil dieciocho

Radicación: 18001-33-33-001-2017-00935-00

SEÑÁLESE el día dieciséis (16) de abril de dos mil veinte (2020) a las cinco de la tarde (05:00 p.m.), para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A. Las partes quedan notificadas mediante estado electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

JESÚS ORLANDO PARRA

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
FLORENCIA - CAQUETÁ

Florencia, veintidós de enero de dos mil dieciocho

Radicación: 18001-33-33-001-2018-00165-00

SEÑÁLESE el día catorce (14) de abril de dos mil veinte (2020) a las cuatro y treinta de la tarde (04:30 p.m.), para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del C.G.P. Las partes quedan notificadas mediante estado electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

JESÚS ORLANDO PARRA

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
FLORENCIA - CAQUETÁ

Florencia, veintidós de enero de dos mil dieciocho

Radicación: 18001-33-33-001-2018-00411-00

SEÑÁLESE el día quince (15) de abril de dos mil veinte (2020) a las cinco de la tarde (05:00 p.m.), para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA. Las partes quedan notificadas mediante estado electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

JESÚS ORLANDO PARRA

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
FLORENCIA - CAQUETÁ

Florencia, veintidós de enero de dos mil dieciocho

Radicación: 18001-33-33-001-2017-00941-00

SEÑÁLESE el día veintiuno (21) de abril de dos mil veinte (2020) a las tres de la tarde (03:00 p.m.), para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA. Las partes quedan notificadas mediante estado electrónico.

Como la contestación de la demanda se presentó fuera de término se tiene por no contestada. Se reconoce al doctor GUSTAVO ADOLFO CONEO FLOREZ, como apoderado del Municipio de Milán, en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

JESÚS ORLANDO PARRA

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
FLORENCIA - CAQUETÁ

Florencia, veintidós de enero de dos mil dieciocho

Radicación: 18001-33-33-001-2016-00010-00

Como la testigo, se justifica es ante la apoderada, con un argumento que el despacho no acepta, donde se debe recordar que la inasistencia debe ser demostrada mediante prueba sumaria, lo cual no hizo la testigo y como los otros testigos no justificaron la inasistencia, el despacho no programara las mismas; sin embargo de ser necesarias en el momento procesal de dictar sentencia, se ordenarán de oficio.

Ejecutoriado este auto vuelva el proceso al despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

JESÚS ORLANDO PARRA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
FLORENCIA - CAQUETÁ

Florencia, 22 ENE 2019

Radicación: 18001-33-33-001-2018-00354-00

Continuando con el trámite del presente asunto y revisado el expediente se encuentra a folios 155 en adelante del legajo principal escrito de contestación allegada por la demandada -POLICÍA NACIONAL y en el que propuso excepciones previas y de méritos (fls. 163-164, C.1), por lo que conforme lo establecido en el Art. 442 del C.G.P., el Despacho **DISPONE:** CORRER traslado de las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada por el término de diez (10) días para que la parte demandante se pronuncie sobre ellas.

Hecho lo anterior por Secretaría infórmese qué títulos se han constituido en el presente proceso.

RECONÓCESE personería adjetiva para actuar como apoderado principal de la entidad demandada al doctor MILLER ALEXANDER BARRERA PINILLA en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JESÚS ORLANDO PARRA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
FLORENCIA - CAQUETÁ

Florencia, 22 ENE 2019

Radicación: 18001-33-33-001-2018-00830-00

Al estudiar los presupuestos necesarios para decidir sobre la admisión de la demanda de la referencia, se observa que a folio 38 del legajo principal obra oficio suscrito por Oficial Sección Base de Datos de la Dirección de Personal del Comando de Personal del Ejército Nacional de fecha 11 de octubre de 2018, en el que se indica que la última unidad donde se prestó sus servicios el señor ALEIS DE JESÚS CALLEJAS DIAZ, demandante dentro del presente asunto, es en el Batallón de Infantería de Selva #45 "Gr. Prospero Pinzón", con sede en Inírida, Guainía, razón por la cual la competencia para conocer del presente asunto radica en cabeza de los Juzgados Administrativos del Circuito de la Ciudad de Villavicencio y en atención a lo consagrado en el numeral 3º del artículo 156 del C.P.A.C.A., el cual a la letra dispone:

*"**Artículo 156. Competencia por razón del territorio.** Para la determinación de la competencia por razón del territorio se observarán las siguientes reglas: (…).*
3. En los asuntos de nulidad y restablecimiento del derecho de carácter laboral se determinará por el último lugar donde se prestaron o debieron prestarse los servicios."

Lo anterior teniendo en cuenta que en el presente asunto se pretende la nulidad del acto administrativo No. 0098289 de fecha 8 de octubre de 2018, por medio del cual negó la solicitud de reliquidación o reajuste de la asignación de retiro reclamada por el demandante.

En este sentido y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 Ibídem, por competencia en razón del territorio se ordenará remitir las presentes diligencias a los Juzgados Administrativos del Circuito de Villavicencio (Meta).

En mérito de lo expuesto, el juzgado

R E S U E L V E:

PRIMERO.- REMÍTASE por competencia en razón del territorio, el medio de Control de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO promovido por el señor ALEIS DE JESÚS CALLEJAS DIAZ contra el EJÉRCITO NACIONAL, a los Juzgados Administrativos del Circuito de Villavicencio, Meta - (Reparto).

SEGUNDO.- **En consecuencia, ENVÍESE** a la Oficina Judicial de Villavicencio para que sea repartido a los Juzgados Administrativos del Circuito de Villavicencio, Meta.

TERCERO.- Háganse las desanotaciones correspondientes.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

El Juez,

JESÚS ORLANDO PARRA